

RESOLUCION No. SOT-DS-022

**EL SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO Y GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 determina como deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, (...); 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.; 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 83 señala como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, (...): "7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir."; "11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 de proclama: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación."; y el segundo inciso de esta norma dispone: "La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el tercer inciso del artículo 204 determina: "La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el



cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 229 señala: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 del 5 de julio del 2016, creó la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, " ... para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan /os Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias."; y establece que: "La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una entidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. Formará parte de la Función de Transparencia y Control Social, y será dirigida, organizada y representada por la o el Superintendente."

Que, el Art. 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala que: "La o el Superintendente es /a máxima autoridad administrativa, resolutive y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia";

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone: "Atribuciones de la o del Superintendente. - Son atribuciones de la o el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: 1. Nombrar al personal necesario para el desempeño de /as funciones de la Superintendencia."; y, "9. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalen /as leyes y la normativa que se expida."

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, asigna a la Intendencia Nacional de Derecho a la ciudad y al Territorio, la misión de "salvaguardar el conocimiento y apropiación de /os derechos de las personas, colectivos y pueblos, contenidos en /as normas y políticas públicas de desarrollo territorial, uso y gestión del suelo; generar condiciones para la participación social en la gestión del territorio; y promover medios parlamentarios democráticos para evitar conflictos territoriales, en coordinación con el resto de Intendencias de la SOT";

En uso de las facultades que le confieren la Constitución y leyes de la República del Ecuador



RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar, a partir del 1 de junio de 2018, al Sociólogo Diego Fernando Peña Carrasco como **Intendente Nacional de Estudios y difusión de los derechos a la Ciudad y al Territorio**, el servidor público nombrado ejercerá sus competencias a nivel nacional y estará investido de las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Planificar desde las competencias de la Superintendencia, las actividades de elaboración de estudios, capacitación, promoción y difusión que contribuirán al empoderamiento de la sociedad y el desarrollo de las capacidades técnicas de las entidades responsables, para garantizar la aplicación de las normas vigentes, principios rectores e instrumentos de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo, hábitat, derecho a la ciudad, la vivienda y la sustentabilidad del suelo urbano y rural;
- b) Realizar los estudios que contribuyan al reconocimiento, valoración y ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del ordenamiento territorial, el uso y gestión del suelo;
- c) Promover la participación ciudadana para la expresión de los intereses, opiniones y posiciones, relacionados con el ordenamiento territorial, el uso y gestión del suelo y los derechos y obligaciones derivados de éstos, en foros, comités, institutos, asambleas y observatorios;
- d) Desarrollar y apoyar ejercicios de capacitación, intercambios técnicos, adopción de prácticas y tecnologías, para impulsar la aplicación de normas, instrumentos y principios de desarrollo territorial, usos y gestión de suelos, en el marco de atribuciones de la Superintendencia;
- e) Difundir socialmente las normas vigentes, los instrumentos, los derechos y las obligaciones que se derivan de la formulación y aplicación del desarrollo territorial, el uso y gestión del suelo, en todos los niveles de gobierno, en el marco de las atribuciones y competencias de la Superintendencia;
- f) Producir instructivos, manuales, guías, piezas comunicacionales para medios de comunicación y en general material de difusión, para difundir el conocimiento ciudadano, las destrezas y las capacidades institucionales, para la gestión territorial y el ejercicio de los derechos de las personas, relacionados con el desarrollo territorial, el uso y la gestión del suelo, en el marco de las atribuciones y competencias de la Superintendencia;
- g) Orientar y dirigir la realización de los programas de capacitación, difusión, promoción, investigación y realización de estudios, en las Intendencias Zonales, en el marco de las atribuciones y competencias de la Superintendencia;
- h) Coordinar la gestión de cooperación internacional en los ámbitos de la capacitación, intercambio de experiencias, asistencia técnica, provisión de recursos y otros vinculados al quehacer de la Superintendencia;



- i) Las demás que sean asignadas por el/la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. -De la ejecución de esta Resolución encárguese al Intendente General de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación del Suelo y al Coordinador General Administrativo Financiero.

Dado en Cuenca, a 07 JUN 2018



Arq. Fernando Cordero Cueva
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO Y GESTIÓN DEL SUELO**